



# Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo San José UR

## Disposiciones Generales:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción establece los principios, procedimientos y criterios que rigen el proceso evaluativo de los aprendizajes de los estudiantes del Liceo San José UR. Su aplicación es obligatoria para todos los niveles de Enseñanza Básica y Media Humanístico-Científica, asignaturas, módulos y docentes del establecimiento, así como para los estudiantes y sus apoderados. Se fundamenta en los principios rectores de la Reforma de la Educación y el actual Decreto de Evaluación (Decreto N° 67 Exento 18.11.2018), así como en los Sellos Institucionales y las Dimensiones Formativas establecidas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), que buscan entregar una educación integral que estimule el espíritu crítico, reflexivo, abierto al cambio y respetuoso.

## Artículo 1: Objeto y Alcance

El presente Reglamento de Evaluación establece los principios, procedimientos y criterios que rigen el proceso evaluativo de los aprendizajes de los estudiantes del Liceo San José UR. Su aplicación es obligatoria para todos los niveles, asignaturas, módulos y docentes del establecimiento, así como para los estudiantes y sus apoderados.

## Artículo 2: Principios de la Evaluación

La evaluación en el Liceo San José UR se sustenta en los siguientes principios:

- **Formativa:** Busca retroalimentar el proceso de aprendizaje, identificar fortalezas y áreas de mejora, y orientar las estrategias pedagógicas.
- **Transparente:** Los criterios, instrumentos y procedimientos de evaluación son conocidos y comprendidos por estudiantes y apoderados.
- **Participativa:** Involucra a los estudiantes en su propio proceso de evaluación a través de la autoevaluación y la coevaluación.
- **Diversificada:** Utiliza una variedad de instrumentos y modalidades para evaluar los diferentes tipos de aprendizaje y habilidades.
- **Contextualizada:** Considera las características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, adaptándose a sus necesidades.
- **Justa y Equitativa:** Garantiza que las oportunidades para demostrar el aprendizaje sean accesibles para todos los estudiantes, considerando sus particularidades.

## CAPÍTULO I: De la Planificación y Tipos de Evaluación

### Artículo 3: Responsabilidad de la Dirección en la Planificación y Comunicación

La Dirección del establecimiento será responsable de la planificación del proceso de evaluación y de la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Para ello, contará con el previo conocimiento y la opinión del Consejo General de Profesores. Todos los aspectos definidos en dicha planificación deberán ser comunicados formalmente al inicio del año escolar respectivo a los apoderados, a los alumnos y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente. El presente reglamento, junto con la planificación del proceso de evaluación, será informado a los estudiantes y



apoderados en reuniones formales realizadas al inicio del año escolar, y estará disponible para su consulta mediante su publicación en el sitio web oficial del Liceo.

#### **Artículo 4: Conceptualización de la Evaluación y Calificación**

Se entiende la **evaluación** como un proceso continuo de recogida de evidencia del aprendizaje que favorece la toma de decisiones pedagógicas, buscando promover el progreso de todos los estudiantes y considerando la diversidad como un aspecto inherente al aula. La evaluación no siempre implicará una calificación.

Se entiende la **calificación** como la representación en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado del aprendizaje, y debe estar claramente definida y reportada en función de los aprendizajes.

#### **Artículo 5: Periodicidad de la Evaluación**

Los alumnos serán evaluados en **períodos trimestrales**, de acuerdo a la decisión adoptada por este establecimiento y según los Planes de Estudio vigentes en cada nivel y modalidad.

#### **Artículo 6: Derechos de Información sobre Evaluación**

Los alumnos y apoderados tienen derecho a ser informados de todas las evaluaciones programadas, por medio de un calendario trimestral entregado por cada docente responsable de su asignatura. Asimismo, tienen derecho a conocer los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, tablas de especificaciones, etc.) y el tipo de instrumento evaluativo y de calificación con anticipación, para ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

#### **Artículo 7: Coordinación Docente para la Evaluación**

Para los efectos de programar, coordinar y desarrollar con criterio de unidad las actividades dispuestas en este Reglamento, los profesores deberán integrarse en reuniones técnicas o por Departamentos, al menos una vez a la semana, y generar un Informe de dicha reunión.

#### **Artículo 8: Diversificación de las Estrategias de Evaluación**

Con el propósito de asegurar la diversificación en las estrategias de evaluación, el Liceo San José UR establece las siguientes directrices: Las calificaciones en los diversos módulos y asignaturas no deben exceder el 40% de ponderación, sugerencias de distribución de porcentajes:

Las Evaluaciones sumativas entre 20% y 40%  
Habilidades Blandas entre 5% y 10%  
Auto y coevaluación entre 5% y 10%

En el caso de las evaluaciones PAES el porcentaje que cada departamento asigne.

### **Artículo 9: Instrumentos de Evaluación**

Los docentes seleccionarán y diseñarán instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación y las estrategias pedagógicas utilizadas. Estos instrumentos pueden incluir, entre otros: pruebas escritas, disertaciones, presentaciones orales, proyectos, maquetas, informes de investigación, fichas de lectura, portafolios, guías de trabajo, trabajos de campo, laboratorios, autoevaluaciones y coevaluaciones.

### **Artículo 10: Ponderación de Evaluaciones**

La ponderación de cada evaluación dentro del promedio de una asignatura o módulo será informada a los estudiantes y apoderados al inicio de cada trimestre o unidad de trabajo, asegurando que la distribución de los porcentajes refleje la importancia de los distintos tipos de evaluación y se ajuste a lo establecido en el Artículo 8.

### **Artículo 11: Monitoreo Formativo y Estrategias Pedagógicas**

La función de monitoreo durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se debe realizar en forma periódica e implicará estrategias para promover el uso formativo de la evaluación. Los estudiantes deberán recibir los objetivos de aprendizaje de la asignatura al inicio de cada unidad. La información recabada a través del monitoreo deberá ser registrada por el docente e informada a UTP cuando esta lo solicite.

Se sugieren algunas estrategias de monitoreo: a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cuándo los aprendizajes alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, para visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y ajustar la enseñanza.

c) Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase.

d) Generar espacios de auto y coevaluación para desarrollar la capacidad de los estudiantes de evaluar sus desempeños. Los instrumentos recomendados para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa incluyen: Escalas de apreciación, Escalas de Observación, Listas de Cotejo, Pruebas, Guías de Laboratorio, Cuestionarios, Rúbricas, Organizadores gráficos (Esquemas, Mapas), Producciones orales, plásticas o musicales, Actividades de Aplicación, Pautas de valoración, Bitácoras, Informes de Laboratorio, entre otros.

### **Artículo 12: Articulación Curricular y Diseño de Instrumentos de Evaluación**

Los docentes deberán construir los instrumentos de evaluación garantizando su plena coherencia y alineación con las unidades de aprendizaje, los planes y programas de estudio vigentes, y los Objetivos de Aprendizaje (OA) definidos para cada nivel y asignatura. Se deberá entregar con anticipación a los estudiantes los temarios correspondientes a la unidad que será evaluada, con al menos dos semanas de anticipación.

Para asegurar la efectividad de este proceso y la fidelidad curricular, se deberán considerar los siguientes puntos esenciales:



1. **Diseño de la Evaluación por Unidad de Aprendizaje:** Cada unidad didáctica deberá integrar un plan de evaluación explícito y articulado, que precise los momentos y propósitos de las distintas evaluaciones (diagnósticas, formativas y sumativas) a lo largo de la secuencia de aprendizaje. Este diseño garantizará la coherencia vertical de las evaluaciones con los OA de la unidad y la coherencia horizontal entre las experiencias de aprendizaje planificadas y los instrumentos evaluativos.
2. **Presentación de la Planificación Anual de Asignatura:** Al inicio del año escolar, cada docente deberá presentar la planificación completa de su asignatura a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) o al departamento correspondiente. Esta planificación detallará, por cada unidad de aprendizaje: sus respectivos Objetivos de Aprendizaje (OA), las evidencias de aprendizaje esperadas, la secuencia de experiencias de aprendizaje planificadas y la propuesta de evaluación trimestral y su vinculación con las evaluaciones de unidad.

## CAPÍTULO II: De la Calificación y Promoción

### Artículo 13: Escala de Calificación

Las calificaciones de los aprendizajes en el Liceo San José UR se expresarán en una **escala numérica del 1.0 al 7.0**, con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4.0.

#### Equivalencias Conceptuales:

- 6.0-7.0 Destacado
- 5.0-5.9 Adecuado
- 4.0-4.9 Elemental
- 1.0-3.9 Insuficiente

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio y los resultados consignados en el libro digital en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación. No habrá pruebas coeficiente dos.

### Artículo 14: De la Promoción y la Repitencia

La promoción de los estudiantes se basará en la evaluación integral y sistemática de sus logros de aprendizaje. Para ser promovido al curso superior, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Promoción por Asignaturas Aprobadas:** El estudiante que haya aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio será promovido de forma automática.
2. **Reprobación por promedio:** Será promovido el estudiante que repruebe **una (1) asignatura** siempre y cuando su **promedio general de todas las asignaturas sea igual o superior a 4.5**.
3. **Repitencia:** El estudiante deberá repetir el curso si:
  - Reprueba **dos (2) o más asignaturas** del plan de estudios.
  - Reprueba **una (1) asignatura** y su **promedio general es inferior a 4.5**.

#### Disposiciones Adicionales

- **Promoción Excepcional:** La dirección del Liceo, en acuerdo con el Consejo de Profesores, podrá promover a un estudiante que no cumpla con los requisitos, siempre que existan antecedentes fundados que demuestren un progreso significativo en sus aprendizajes y que la repitencia sea un factor perjudicial para su desarrollo integral.

- **Porcentaje de Asistencia:** El porcentaje mínimo de asistencia para la promoción será el establecido en la normativa vigente del Ministerio de Educación, el cual es del **85%**.

#### **Artículo 15: De la Prueba Global**

En los niveles de 7° básico a 4° medio, en todas las asignaturas excepto Artes, Educación Física y Música, se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter anual denominada **Prueba Global** para los estudiantes que:

- a) Obtengan un promedio anual inferior a 6.0.
- b) Hayan reprobado la asignatura.
- c) Quieran mejorar su promedio en la asignatura. No obstante, el promedio de notas anual corresponderá a un 70% de la calificación, y la Prueba Global, de un 30%.

#### **Artículo 16: Evaluación Global para Asignaturas Artísticas y Educación Física**

1. Si un estudiante obtiene nota deficiente en las asignaturas de Música, Educación Física y/o Artes Visuales, deberá aplicar un examen teórico, con nota máxima de aprobación 4.0.
2. En las asignaturas de Educación Física, Educación Física y Salud, y/o Ciencias del Ejercicio Físico Deportivo, los estudiantes que por motivos médicos (debidamente certificados) no puedan cumplir con sus evaluaciones prácticas de unidad, deberán rendir un Examen teórico de modo de completar sus calificaciones.

### **CAPÍTULO III: De la Asistencia y Responsabilidad en las Evaluaciones**

#### **Artículo 17: De la Asistencia y Responsabilidad en las Evaluaciones Programadas**

Es **responsabilidad del estudiante** participar en todas las evaluaciones programadas.

1. La justificación de una inasistencia a una evaluación programada debe ser presentada por el apoderado de forma presencial en Inspectoría, en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la ausencia. No se aceptarán justificaciones telefónicas.

El reglamento especifica que las justificaciones válidas son:

- **Ausencias por enfermedad:** Se deben justificar con un **certificado médico** que indique el diagnóstico, los días de reposo y la fecha de alta.
  - **Otras causas justificadas:** Como fuerza mayor o trámites impostergables, deben ser respaldadas con la **documentación correspondiente**.
2. En caso de **ausencia injustificada** a una evaluación programada, el estudiante será calificado temporalmente con una nota **1.0**. Esta calificación será modificada una vez que el estudiante rinda la evaluación pendiente en la fecha y hora que la profesora o profesor de la asignatura haya informado.
  3. Si el estudiante **no se presenta** a rendir la evaluación pendiente en la primera fecha reprogramada, se le fijará una **segunda y última oportunidad** para rendirla. Sin embargo, en esta instancia, la calificación máxima a la que podrá optar será un **4.0**.
  4. La **no asistencia a esta segunda y última oportunidad** de evaluación implicará que el estudiante sea calificado con la nota **1.0**, sin opción a una nueva reprogramación.

5. **Certificados Médicos Fuera de Plazo:** Los certificados médicos presentados fuera del plazo de 48 horas hábiles establecido para la justificación de inasistencias (punto 1 de este artículo) o con una tardanza significativa, serán analizados por la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). La validez y el impacto en el proceso evaluativo de estas justificaciones tardías quedarán sujetos a la evaluación y decisión de la Dirección, considerando la pertinencia de la situación y la documentación adjunta.

#### **Artículo 18: De la Asistencia y sus Implicancias en el Proceso de Aprendizaje**

La asistencia regular a clases es un pilar fundamental para el desarrollo integral y el logro efectivo de los objetivos de aprendizaje. El Liceo San José UR reconoce la importancia de la presencia del estudiante como un factor clave en su progreso educativo.

1. **Monitoreo y Apoyo Temprano:** Cuando la asistencia de un estudiante, en una asignatura o de forma general, descienda a menos de 85% o menos del total de horas lectivas, el Liceo notificará al apoderado. Esta alerta busca informar la situación, identificar las causas de la inasistencia y establecer, en conjunto, estrategias de apoyo y reincorporación que favorezcan la continuidad del proceso educativo.
2. **Implicancias por Baja Asistencia Persistente:** Si al finalizar el año académico, la asistencia de un estudiante es inferior al 85% del total de horas lectivas de una asignatura o módulo (o de manera general en el nivel), y estas inasistencias no cuentan con las justificaciones válidas y oportunas establecidas en el Artículo 17 del presente reglamento, se considerará que la continuidad de su proceso de aprendizaje se ha visto gravemente comprometida. En estos casos:
  - El Consejo de Profesores de la asignatura o nivel, en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y la Dirección, realizará un análisis exhaustivo del caso.
  - Se evaluará la imposibilidad de certificar el logro de los objetivos de aprendizaje debido a la falta de participación y presencia del estudiante.
  - Esta situación podrá derivar en la no promoción de la asignatura, módulo o nivel, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación y a la imposibilidad de haber alcanzado los aprendizajes esperados.
3. **Plazos del Proceso:**
  - **Notificación de Alerta de Asistencia (menos de 85%):** La notificación al apoderado se realizará por los canales oficiales del Liceo. El apoderado tendrá un plazo de **5 días hábiles** desde la notificación para presentar justificaciones válidas si las hubiere, en Inspectoría General.
  - **Decisión y Comunicación Final (menos del 85%):** La decisión sobre las implicancias académicas por baja asistencia persistente será comunicada formalmente al apoderado en un plazo máximo de **10 días hábiles** tras el cierre del periodo lectivo anual, una vez concluido el análisis del Consejo de Profesores, UTP y Dirección.

#### **Artículo 19: Gestión de Ausencias Prolongadas a Clases**

La presente normativa tiene como objeto establecer los procedimientos y las responsabilidades del Liceo San José UR, de los apoderados y de los estudiantes, frente a las ausencias prolongadas a clases (superior a 3 días hábiles continuos), con el fin de resguardar el derecho a la educación, asegurar la continuidad de los procesos de aprendizaje y promover el bienestar integral de los estudiantes. Esta normativa se aplica a todas las ausencias que superen los 3 días hábiles consecutivos.

### 1. Deber de Justificación del Apoderado:

- **Comunicación Oportuna:** El apoderado del estudiante tiene la obligación de informar al Liceo (Inspectoría o Profesor Jefe) la ausencia prolongada de su pupilo dentro de las primeras **24 horas** de iniciada la inasistencia, indicando el motivo y la duración estimada.
- **Justificación Formal:** Toda ausencia prolongada debe ser justificada formalmente ante Inspectoría . La justificación se realizará:

**Personalmente:** El apoderado deberá presentarse en el establecimiento para justificar la ausencia.

- **Mediante Certificado:** En caso de enfermedad, se deberá presentar un certificado médico que indique el diagnóstico, los días de reposo y la fecha de alta. Para otras causas justificadas (fuerza mayor, trámites impostergables, etc.), se deberá presentar la documentación de respaldo que corresponda.

## CAPÍTULO IV: De la Evaluación Diagnóstica o Inicial

### Artículo 20: Propósito y Abordaje Pedagógico de la Evaluación Diagnóstica

La evaluación diagnóstica o inicial constituye una instancia fundamental de la evaluación formativa, cuyo propósito principal es recabar información comprehensiva y multifacética sobre el punto de partida de cada estudiante en relación con los aprendizajes esperados. Esta evaluación permite al docente:

1. **Identificar el nivel de logro:** Reconocer los conocimientos previos, habilidades y desempeños iniciales con respecto a los objetivos de aprendizaje de la unidad o ciclo que se inicia.
2. **Comprender al estudiante:** Obtener información valiosa sobre sus intereses, motivaciones, concepciones (correctas o erróneas) y visiones en relación con los nuevos contenidos o temas.
3. **Determinar necesidades de apoyo:** Detectar aquellas áreas de aprendizaje que presentan debilidades o lagunas, así como las necesidades específicas que serán cruciales abordar para el progreso del estudiante en el proceso.

### Artículo 21: Construcción del Diagnóstico

El diseño de los instrumentos diagnósticos se construirá en torno a criterios de evaluación claramente definidos, enfocados en aquellos aspectos curriculares que son más relevantes y que constituyen prerrequisitos o bases para el abordaje de las habilidades clave (ej., análisis, interpretación, pensamiento crítico) que se trabajarán en la unidad. Esto asegura que la información recopilada sea pertinente y directamente utilizable para la toma de decisiones pedagógicas.

### Artículo 22: Análisis de Resultados y Apoyos Diferenciados

A partir del análisis sistemático de los resultados de la evaluación diagnóstica, el docente deberá identificar de manera precisa los aprendizajes consolidados y aquellos que se encuentran más débiles. Con base en esta información, se diseñarán e implementarán apoyos o refuerzos pedagógicos diferenciados, los cuales podrán ser de tipo individual o grupal, según las necesidades específicas y el perfil de los estudiantes.

### Artículo 23: Ajuste de la Planificación Docente

El diagnóstico no es un fin en sí mismo, sino una herramienta esencial. El docente deberá integrar activamente estos hallazgos en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje que está iniciando. Esto implica ajustar las estrategias didácticas, seleccionar los recursos adecuados, diversificar las actividades y secuenciar los contenidos de manera que aborden eficazmente las necesidades detectadas y optimicen el logro de los aprendizajes para todos los estudiantes.

### Artículo 24: Aplicación de Evaluación Diagnóstica

Iniciado el año escolar, y al comienzo de cada unidad, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes.

### Artículo 25: Consignación, Comunicación y Utilización de los Resultados Diagnósticos

1. **Consignación Interna:** Los resultados obtenidos de la evaluación diagnóstica o inicial deberán ser consignados internamente por los docentes e informados a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en un plazo no mayor a **10 días hábiles** desde la aplicación del instrumento.
2. **Comunicación a Estudiantes y Apoderados:** La comunicación de estos resultados a los estudiantes y sus apoderados se realizará en un plazo no superior a **10 días hábiles** desde la fecha de aplicación. Esta comunicación buscará establecer un entendimiento compartido sobre el punto de partida académico del estudiante y las expectativas para el proceso de aprendizaje que se inicia.
3. **Expresión y Análisis de Desempeño:** Para fines de la planificación pedagógica y el diseño de apoyos, los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser expresados y analizados en términos de niveles de desempeño, utilizando las siguientes categorías descriptivas, las cuales deberían quedar registradas en el libro de clases digital para facilitar el seguimiento:
  - **Insuficiente (I) 0%-49%:** Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado. Requieren un apoyo intensivo y focalizado para abordar los prerrequisitos fundamentales del nuevo aprendizaje.
  - **Elemental (E) 50%-69%:** Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el periodo evaluado. Demuestra una comprensión básica de los conceptos clave, pero necesita refuerzo y práctica sostenida para consolidar y aplicar los aprendizajes.
  - **Adecuado (A) 70%-100%:** Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados en el currículo para el periodo evaluado. Posee los conocimientos, habilidades y prerrequisitos necesarios para abordar con éxito los nuevos aprendizajes del nivel o unidad.

- Insuficiente: 1.0-3.9 (0%-49%)

- Elemental: 4.0-4.9 (50%-69%)

- Adecuado: 5.0-7.0 (70%-100%)

## CAPÍTULO V: De la Evaluación Diferenciada y el Apoyo al Aprendizaje

### Artículo 26: De la Evaluación Diferenciada

El Liceo San José UR, comprometido con la inclusión y el reconocimiento de la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes, implementará la **Evaluación Diferenciada** como una herramienta fundamental para asegurar el acceso equitativo a las oportunidades de evaluación.

1. **Propósito:** La evaluación diferenciada busca adaptar los instrumentos, procedimientos y/o condiciones de evaluación a las necesidades educativas específicas de aquellos estudiantes que lo requieran, ya sea por presentar Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes o transitorias (incluyendo estudiantes neurodivergentes), o por otras circunstancias debidamente justificadas que incidan en su proceso de aprendizaje y desempeño evaluativo. Su objetivo es permitir que todos los estudiantes demuestren sus aprendizajes de la manera más efectiva posible, sin que sus diferencias se conviertan en una barrera.
2. **Criterios de Aplicación:** La aplicación de la evaluación diferenciada se basará en los siguientes criterios:
  - **Diagnóstico y/o Informe:** Contar con un diagnóstico psicopedagógico, médico o un informe especializado (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros) que justifique la necesidad de las adecuaciones.
  - **Recomendación Profesional:** Recomendación explícita de profesionales internos o externos competentes.
  - **Observación y Registro Pedagógico:** Evidencia documentada por el docente de aula sobre las dificultades persistentes del estudiante en contextos evaluativos estándar, aún sin un diagnóstico formal.
  - **Consenso:** Decisión consensuada en el Consejo de Profesores o equipo de asignatura, informando y consultando al apoderado cuando corresponda.
3. **Modalidades de Diferenciación:** Las adecuaciones podrán aplicarse en diversos aspectos de la evaluación, sin alterar los objetivos de aprendizaje fundamentales, e incluyen, pero no se limitan a:
  - **Adecuaciones de Acceso:** Modificaciones en el formato de presentación de la prueba (uso de audios, lectura en voz alta), tiempo adicional para la realización, uso de apoyos visuales o tecnológicos, ambiente de evaluación (espacio tranquilo, reducción de ítems), entre otros.
  - **Adecuaciones Curriculares (no significativas en la evaluación):** Ajustes en el tipo de respuesta requerida (selección múltiple en lugar de desarrollo), reformulación de enunciados más claros y directos, uso de ejemplos, etc.
  - **Criterios de Valoración:** Flexibilidad en los criterios de corrección, énfasis en los procesos más que en los resultados finales para ciertos tipos de habilidades, valoración de la participación y el progreso individual.

#### 4. Proceso de Solicitud y Aprobación de Adecuaciones Curriculares

El docente de asignatura, el apoderado, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) o la Dirección, podrán solicitar la aplicación de **adecuaciones curriculares** para una evaluación. Esta solicitud debe ser acompañada de los antecedentes que la justifiquen, fomentando un proceso de toma de decisiones informado.

La solicitud será revisada por la **UTP y/o los equipos multidisciplinarios del Liceo**, quienes, en un trabajo colaborativo con el docente de la asignatura, determinarán las

adecuaciones específicas a implementar. Este proceso garantizará que las medidas se ajusten a las necesidades de aprendizaje del estudiante, promoviendo una evaluación diversificada y alineada con los principios del **Decreto N°67**

Las adecuaciones serán informadas al estudiante y a su apoderado al inicio del período escolar o tan pronto como se identifique la necesidad, dejando un registro formal.

Para los estudiantes neurodivergentes que requieran de apoyos adicionales, las adecuaciones curriculares se implementarán de forma individualizada, según las necesidades específicas de cada estudiante. Estas adecuaciones serán planificadas y coordinadas por UTP Y el equipo docente en conjunto con el equipo multidisciplinario del Liceo, asegurando una respuesta educativa flexible y pertinente, en línea con los principios del **Decreto N°67 de 2018**

### **Artículo 27: Apoyo y Orientación a la Diversidad de Aprendizaje**

Aunque el Liceo San José UR no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) formal, la institución, dentro de sus posibilidades y recursos, se compromete a promover y facilitar instancias de apoyo para los estudiantes y sus familias.

Con este fin, se establecerán espacios de reunión periódicos entre padres y apoderados con el **Departamento de Orientación**, el **Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)**, y en coordinación con los **Directivos y la Dirección** del Liceo.

En estas reuniones, se les informará detalladamente a los apoderados acerca de:

- Las **estrategias y técnicas de estudio** recomendadas para apoyar el aprendizaje en casa.
- El **plan de trabajo** que el Liceo implementará en el aula para favorecer el desarrollo académico y personal de los estudiantes.
- La interpretación de los resultados de las evaluaciones, fomentando la comprensión del progreso académico y las áreas de mejora.

El objetivo de estas instancias es trabajar colaborativamente con las familias para identificar y aplicar las mejores prácticas que contribuyan al éxito educativo de todos los estudiantes.

## **CAPÍTULO VI: De la Evaluación de Habilidades Blandas**

### **Artículo 28: Propósito y Alcance de la Evaluación de Habilidades Blandas**

La evaluación de las competencias transversales y habilidades socioemocionales tiene como propósito fundamental evidenciar, fomentar y retroalimentar el desarrollo progresivo de las actitudes, valores y prácticas que el estudiante va adquiriendo y consolidando a lo largo de su proceso de enseñanza-aprendizaje en el Liceo San José UR. Esta evaluación, con una mirada inherentemente formativa y de mejora continua, busca integrar y reconocer formalmente la dimensión socioemocional como un componente esencial de la formación integral del estudiante.

Para asegurar una valoración integral, los estudiantes de séptimo año de Enseñanza Básica a cuarto año de Enseñanza Media serán calificados en todas las asignaturas y módulos del plan de estudio. Esta calificación se realizará utilizando una **escala numérica del 1.0 al 7.0**, con la posibilidad de un decimal, basada en criterios e indicadores previamente consensuados y validados en el Consejo de Profesores. Dichos criterios serán comunicados a los estudiantes al inicio de cada año académico, garantizando transparencia en el proceso evaluativo.

Cada docente dispondrá de una **rúbrica o escala de apreciación** con criterios específicos para la observación y el registro de las habilidades blandas, los cuales contribuirán a la nota trimestral con una **ponderación del 15%**. Esta valoración se sustentará en la recolección continua de evidencia sobre el desempeño del estudiante, permitiendo un seguimiento del progreso a lo largo del tiempo.

La evaluación de habilidades blandas es de vital importancia dentro de una concepción formativa del aprendizaje, ya que facilita la identificación oportuna de fortalezas y áreas de mejora, posibilitando la toma de decisiones pedagógicas "sobre la marcha" para optimizar el proceso educativo de los estudiantes.

### **Artículo 29: Criterios y Calificación de Habilidades Blandas**

La calificación de las habilidades blandas se realizará de manera justa y objetiva, basándose en la observación de comportamientos concretos y en criterios previamente establecidos y comunicados. Se utilizará una escala cualitativa que se traducirá a la escala numérica del 1.0 al 7.0.

#### **Criterios Cualitativos de Evaluación para Habilidades Blandas:**

<b>Nivel Desarrollo</b>	<b>de Rango Numérico</b>	<b>Descripción del Comportamiento Observable</b>
<b>Requiere Apoyo</b>	1.0 - 3.9	El estudiante rara vez o nunca demuestra el comportamiento esperado, incluso con recordatorios frecuentes. Necesita intervención y guía constante.
<b>En Desarrollo</b>	4.0 - 4.9	El estudiante demuestra el comportamiento de forma inconsistente o solo con recordatorios. Está en proceso de adquirir la habilidad.
<b>Consolidado</b>	5.0 - 5.9	El estudiante demuestra el comportamiento de forma consistente en diversas situaciones, con poca o ninguna necesidad de recordatorio. La habilidad está presente.
<b>Destacado</b>	6.0 - 7.0	El estudiante demuestra el comportamiento de forma ejemplar, lo aplica proactivamente y/o lo utiliza para apoyar a otros. Supera las expectativas.

#### **Fuentes de Evidencia y Prácticas para una Calificación Justa:**

- **Evidencia Múltiple y Continua:** La calificación se basará en la recopilación continua de datos del proceso de aprendizaje a lo largo del periodo, no en una única observación. Se utilizarán rúbricas específicas y registros anecdóticos.
- **Retroalimentación Formativa Esencial:** La calificación estará siempre acompañada de retroalimentación específica y constructiva, enfocada en el proceso y en el crecimiento del estudiante.
- **Consenso y Calibración Docente:** Se realizarán reuniones de docentes para alinear los criterios, compartir ejemplos y asegurar la coherencia en la aplicación de la escala.

## **CAPÍTULO VII: De la Retroalimentación y la Comunicación de Resultados**

### **Artículo 30: Retroalimentación Formativa**

La retroalimentación es un componente esencial de cada proceso evaluativo. Por una parte, entregará información relevante al estudiante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayudará

a progresar hacia los objetivos evaluados. Con respecto al docente, es una manera para reflexionar de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes. La retroalimentación se deberá efectuar clase a clase y al momento de la entrega de resultados de las evaluaciones.

### **Artículo 31: Comunicación de Resultados de Evaluaciones**

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes de manera individual y a sus apoderados según los canales y plazos establecidos por el Liceo, garantizando la confidencialidad y el respeto por el proceso de cada estudiante. Se fomentará el diálogo entre docentes, estudiantes y apoderados para analizar los resultados y establecer planes de mejora.

## **CAPÍTULO VIII: De los Protocolos ante Bajos Resultados y Medidas Excepcionales**

### **Artículo 32: Umbral de Desempeño y Detección Temprana**

1. Con el propósito de asegurar el logro de los aprendizajes clave, se establece que si un eje temático, contenido o unidad de aprendizaje presenta un **índice de aprobación inferior al 80%** a nivel de curso, o si un análisis de los resultados revela dificultades significativas en la consecución de los objetivos de aprendizaje por parte de un número considerable de estudiantes, se activará un protocolo de análisis y mejora.

### **Artículo 33: Proceso de Análisis Pedagógico**

Frente a un escenario de bajos resultados, el docente responsable, en colaboración con la UTP, deberá realizar un **análisis exhaustivo y reflexivo** del proceso de enseñanza y evaluación. Este análisis incluirá, sin limitarse a ello, los siguientes puntos:

- **Revisión de la planificación:** Análisis de la pertinencia de los objetivos de aprendizaje y su coherencia con el currículo nacional.
- **Análisis del instrumento evaluativo:** Evaluación del nivel de dificultad, la claridad de las instrucciones, y la posible presencia de sesgo o ambigüedad que pudieran haber afectado el desempeño del estudiantado.
- **Reflexión pedagógica:** Identificación de las fortalezas y debilidades de las estrategias de enseñanza aplicadas y las posibles causas de los bajos resultados.

Los hallazgos de este análisis servirán para tomar decisiones pedagógicas, diseñar nuevas estrategias de apoyo y ajustar la planificación, asegurando así un ciclo de mejora continua en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.

### **Artículo 34: Apoyo Académico en la Aplicación de Medidas Excepcionales**

En caso de que un estudiante sea objeto de la aplicación de medidas excepcionales establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o en la normativa vigente, tales como: suspensión temporal de clases (mayor a 5 días, con o sin derecho a asistencia presencial para evaluaciones), reducción de jornada escolar, o aplicación de protocolos/medidas derivadas de leyes específicas de protección o seguridad estudiantil( Ley de Aula segura ,proceso de cancelación o expulsión del establecimiento), que impliquen una limitación en su asistencia regular, el Liceo San José UR garantizará el derecho del estudiante a la continuidad de sus procesos de aprendizaje y evaluación, con el fin de evitar el rezago académico y asegurar su trayectoria educativa. Para tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

1. Se le entregarán al estudiante, de manera oportuna y organizada, los materiales de apoyo y guías de los aprendizajes y contenidos que hayan sido trabajados durante el periodo en que la medida excepcional se encuentre vigente.
2. Se le proporcionará un calendario detallado de las pruebas, trabajos y actividades evaluativas pendientes o programadas, con las indicaciones claras sobre su formato y criterios de entrega.
3. **Coordinación y Responsabilidades:** Será responsabilidad del Profesor/a Jefe o Profesor/a Tutor del estudiante afectado la coordinación directa con el estudiante y su apoderado/a para la entrega de los materiales y el calendario, así como el seguimiento de su proceso académico durante el periodo de la medida excepcional. La planificación, los materiales y el calendario de evaluaciones y trabajos deberán contar con la previa revisión y validación de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), asegurando su coherencia con el currículo, la equidad de las evaluaciones y el resguardo de la trayectoria educativa del estudiante. Los docentes de asignatura deberán colaborar activamente con el Profesor/a Jefe/Tutor y la UTP, proporcionando los materiales y evaluaciones necesarias, y ajustando las metodologías según las condiciones del estudiante.

### **Artículo 35: Causal de Finalización Anticipada del Año Académico**

El Liceo San José UR podrá considerar la finalización anticipada del año académico para aquellos estudiantes que, debido a circunstancias excepcionales, se vean imposibilitados de continuar su proceso educativo.

Esta medida se aplicará exclusivamente en los siguientes casos:

1. **Condición Médica Grave y Prolongada:** Cuando una condición de salud severa y de larga duración impida al estudiante la asistencia regular a clases, ya sea en modalidad presencial o remota.
2. **Problemas Familiares Severos:** Cuando existan situaciones familiares graves, debidamente documentadas, que afecten de manera significativa y sostenida la continuidad del proceso educativo del estudiante en el establecimiento.

**Procedimiento de Solicitud y Documentación:** La solicitud de finalización anticipada deberá ser presentada formalmente por el apoderado ante la Dirección del establecimiento, **tan pronto como la situación lo permita y no excediendo los 10 días hábiles desde el conocimiento de la causal.** Esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación de respaldo, según corresponda a la causal invocada:

- Certificados médicos actualizados y detallados, emitidos por profesionales de la salud competentes.
- Informes sociales o psicológicos que acrediten la severidad y el impacto de los problemas familiares en la continuidad educativa del estudiante.
- Cualquier otro antecedente o documento que la Dirección considere pertinente para evaluar la situación.

La Dirección, en conjunto con el Departamento de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), analizará los antecedentes presentados y resolverá sobre la procedencia de la finalización anticipada, informando la decisión al apoderado **en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud completa.**

## CAPÍTULO IX: De la Integridad Académica y Sanciones

### Artículo 36: De la Integridad Académica y la Copia

El Liceo San José UR promueve un ambiente de honestidad académica y valora el esfuerzo individual de cada estudiante. Cualquier acto que atente contra la integridad académica será sancionado conforme a lo establecido en este reglamento y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. **Definición de Copia (Fraude Académico):** Se considera copia o fraude académico cualquier acción realizada por un estudiante con el fin de obtener una ventaja indebida en una evaluación, incluyendo, pero no limitándose a:
  - Utilizar o intentar utilizar material no autorizado (apuntes, dispositivos electrónicos, etc.).
  - Copiar total o parcialmente el trabajo de otro estudiante.
  - Permitir que otro estudiante copie el propio trabajo.
  - Plagiar ideas, textos o trabajos de terceros sin la debida citación.
  - Suplantar o ser suplantado por otra persona en una evaluación.
  - Comunicarse o intentar comunicarse con otros estudiantes de forma no autorizada durante una evaluación.
2. **Procedimiento ante Detección de Copia:**
3. **1. Detección y Documentación del Incidente:** El docente que detecte un acto de copia durante una evaluación debe documentar la situación de forma inmediata. Esto incluye registrar el incidente, los elementos involucrados (material no autorizado, uso de dispositivos, etc.) y las circunstancias en que ocurrió.
4. **2. Retiro de Evidencia y Notificación:** El docente procederá a retirar el material no autorizado o la evidencia del acto de copia. Posteriormente, informará al estudiante sobre la situación.
5. **3. Informe a UTP y/o Subdirección:** El docente deberá informar formalmente a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y/o Subdirección sobre el incidente, adjuntando la evidencia recogida. UTP, en conjunto con el docente, analizarán la situación para aplicar las sanciones disciplinarias y académicas correspondientes, las cuales deben estar establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
6. **4. Proceso de Sanción y Registro:** La UTP y/o Subdirección, luego de analizar el caso, aplicarán la sanción disciplinaria, que puede ir desde una amonestación hasta otras medidas estipuladas en el reglamento. Adicionalmente, el estudiante será calificado con la nota mínima (1.0) en la evaluación en cuestión. El incidente y la sanción aplicada serán registrados en la hoja de vida del estudiante.
5. **Reunión con Apoderado:** El docente de asignatura citará al apoderado del estudiante para informar sobre la situación y escuchar sus descargos.
7. **Consecuencias Académicas:**
  - **Calificación Mínima:** El estudiante involucrado en un acto de copia será calificado con la nota **1.0 (uno punto cero)** en la evaluación correspondiente, sin derecho a rendir una nueva evaluación para esa instancia.
  - **Registro:** El incidente quedará registrado en el historial académico y de convivencia del estudiante.
8. **Otras Sanciones:** Sin perjuicio de la consecuencia académica, la Dirección del Liceo podrá aplicar otras sanciones disciplinarias de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
9. **La reiteración de la copia, en cualquier asignatura, será tipificada como una falta gravísima,** ya que atenta de forma reiterada contra la integridad académica y la honestidad, principios fundamentales de este proyecto educativo.

### **Sanciones Aplicables por Falta Gravísima**

Sin perjuicio de la consecuencia académica de la nota 1.0, la reiteración de la copia como falta gravísima podrá ser sancionada de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo, considerando las siguientes medidas:

- **Suspensión Temporal:** El estudiante podrá ser suspendido de sus clases, por un periodo de tiempo determinado, mientras se realiza un proceso de investigación.
- **Situación Condicional:** En casos de faltas reiteradas que atenten contra los principios del proyecto educativo, el estudiante puede quedar en situación condicional.
- **Cancelación de Matrícula:** Esta es una medida de última instancia y se aplica en casos de extrema gravedad, con la privación definitiva de la calidad de alumno regular.
- **Servicio Pedagógico:** Se podrá aplicar una sanción formativa que implique la realización de una acción de apoyo a la comunidad educativa, como una medida de reparación y aprendizaje.

### **CAPÍTULO X: De los Certificados y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

#### **Artículo 37: Modificaciones y Vigencia**

El presente Reglamento de Evaluación podrá ser revisado y modificado por la Dirección del Liceo, en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, **en cualquier momento del año**, cuando las necesidades educativas o la normativa vigente así lo requieran. Las modificaciones serán comunicadas a toda la comunidad educativa con la debida anticipación. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección del Liceo San José UR.

**Artículo 38:** El establecimiento, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios en el que se indicarán los resultados en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los alumnos. El certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por motivo alguno.

**Artículo 39:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, el sexo y la comuna de procedencia. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

### **CAPÍTULO XI: De los Exámenes de Validación de Estudios**

**Artículo 40:** Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado en el extranjero, en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de Validación de Estudios de Educación General Básica y Educación Media. Para tal efecto, presentarán una solicitud a Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes correspondientes. De 7º Básico a 4º Año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada asignatura.

## **CAPÍTULO XII: De las situaciones especiales**

**Artículo 41:** La Dirección, con el profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, participen en certámenes nacionales o internacionales, en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes o se ausente al extranjero utilizando becas o similares.

**Artículo 42:** Para aquellos alumnos que deban adelantar su proceso de finalización, por viaje al extranjero, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) alumno (a) a clases, previa autorización de la directora del Establecimiento.

**Artículo 43:** Los alumnos (as) que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el MINEDUC, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin perjuicio de cumplir con todas las exigencias académicas. No obstante, el colegio le otorgará las facilidades para cumplir con tales exigencias.

**Artículo 44:** A los alumnos que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas, y serán consideradas para todos los efectos de promoción. En caso de que un alumno ingrese con unidades no tratadas en su anterior establecimiento escolar, deberá rendir un examen preparado por cada departamento, con el fin de que evalúe conductas de entrada, la calificación obtenida se registrará en el Libro de clases.

**Artículo 45:** El establecimiento contará con Anexos que regularan los procedimientos y estipulará las normativas referidas a los Talleres Extra programáticos y Notas Acles, Aplicación de ensayos PAES u otros.

### **Artículo 46: Disposiciones para Estudiantes Embarazadas, Madres o Padres**

1. **Protección y No Discriminación:** El Liceo San José UR garantiza que las estudiantes embarazadas o las estudiantes y estudiantes padres no serán objeto de discriminación o trato diferenciado en sus procesos educativos. Se resguardará en todo momento su derecho a continuar y finalizar su escolaridad.
2. **Flexibilidad de Asistencia y Evaluaciones:**
  - Las estudiantes embarazadas o los estudiantes que sean madres o padres podrán justificar sus inasistencias a clases, siempre que estas estén debidamente respaldadas con los certificados médicos o documentos que acrediten la necesidad de la ausencia.
  - Se otorgarán las facilidades necesarias para que puedan cumplir con sus responsabilidades académicas, lo que podrá incluir la recalendarización de evaluaciones, la entrega de trabajos en plazos flexibles, y la aplicación de evaluaciones diferenciadas si fuera necesario.
3. **Acompañamiento y Apoyo:**
  - El establecimiento, a través del equipo de Orientación y Convivencia Escolar, brindará un acompañamiento y apoyo continuo a los estudiantes en esta situación.
  - Se establecerá un plan de apoyo individualizado para cada caso, en el cual se coordinará con la familia y los docentes para asegurar la continuidad del proceso educativo del estudiante.